

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173**ALICANTE NÚMERO 1**

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo social con el número 832 de 2012, por despidos, instado por doña Irene Gil Giménez, don Jaime José Pastor Lillo y don Alberto Salas Cañizares, frente a “Mercantil Española de Refrigeración, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia de fecha 9 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por los actores, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fueron objeto el día 14 de agosto de 2012, condenando a la empresa “Mercantil Española de Refrigeración, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por ello y a abonarles la indemnización por los siguientes importes:

A doña Irene Gil Giménez: 47.334 euros.

A don Jaime José Pastor Lillo: 47.605,95 euros.

A don Alberto Salas Cañizares: 7.428,48 euros.

Declarando extinguida en esta fecha la relación laboral entre las partes, sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111, clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena y haber consignado como depósito en efectivo la suma de 300 euros en la cuenta corriente número 0111, clave 67, ambas en el banco “Banesto”, sucursal sita en la calle Foglietti, número 24, de Alicante.

Igualmente, a la interposición (formalización) del recurso, y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el modelo 696 la tasa judicial de 500 euros, más la parte correspondiente según la escala establecida en el artículo 7.1 y 2 de la Ley 10/2012, de Tasas Judiciales. El trabajador o beneficiario de la prestación de Seguridad Social tendrá una reducción del 60 por 100 de la tasa establecida (artículo 8 de la Ley 10/2012 y OMPH 2662/2012, modificada por OMHP 490/2013, reformada por Real Decreto-Ley 3/2013, de 23 de febrero).

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Encarnación Lorenzo Hernández, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a “Mercantil Española de Refrigeración, Sociedad Limitada”, cuyo paradero actual se desconoce, y el último conocido lo fue en avenida de Valladolid, número 41, de Madrid, expido el presente en Alicante, a 2 de septiembre de 2013, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.213/13)

